Resolución N° 1.883/2014 I.

14 AGO. 2014

VISTO:

El proceso de contratación vía excepción para el *"MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Nº 4"* - ID Nº 268877; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 14 de agosto de 2014, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Miembros del Comité de Evaluación de la contratación de referencia, presentan el informe de evaluación de las propuestas presentadas, en los términos que seguidamente se exponen:

1. *RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.*

La Dirección General de Desarrollo Urbano remitió el proyecto de mejoramiento del Mercado Municipal Nº 4, que fuera elaborado por los técnicos del área y en colaboración de técnicos de la Itaipú Binacional en aspectos específicos.

La Dirección de Hacienda, de la Dirección General de Administración y Finanzas emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, CDP Nº 82/14, para el presente llamado, en la siguiente estructura presupuestaria: Dependencia 72, Programa 108, Proyecto 494, Rubro 522 Construcción de obras.

Los fondos para la obra provienen del Convenio Nº 4500029623/2014, firmado entre la Entidad Binacional Itaipú y la Municipalidad de Asunción, denominado "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Nº 4", que tiene por objeto la cooperación para el desarrollo conjunto del Proyecto mencionado, de acuerdo con el Plan de Trabajo – Anexo IV del Convenio.

La Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a través de la Resolución JM Nº 6428/14, de fecha 26 de febrero de 2014, aprobó el Convenio de Cooperación la Entidad Binacional Itaipú y la Municipalidad de Asunción, denominado "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Nº 4".

La Secretaría del Ambiente, a través de la Declaración DGCCARN Nº 1086/2014, de fecha 7 de mayo de 2014, APRUEBA el Estudio de Impacto Ambiental preliminar correspondiente al Proyecto Mejoramiento del Mercado Municipal Nº 4, a desarrollar por la Municipalidad de Asunción.

El llamado fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas www.contrataciones.gov.py, con fecha de apertura de ofertas para el día 3 de junio de 2014. Fueron cursadas Cartas de Invitación a los potenciales oferentes.

2. *ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS.*

En fecha 3 de junio del año en curso, se realizó el acto de Apertura de Sobres de la contratación por excepción, ID Nº 268877 para las obras de "MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Nº 4", con la participación de los siguientes oferentes:

1. *APONTE LATORRE S.A.*
2. *AGB CONSTRUCTORA S.A.*
3. *BGF S.A.*
4. *METAL-MAD S.A.*

Las ofertas económicas, se detallan en el cuadro siguiente:

	Oferente	Lote 1 Gs.	Lote 2 Gs.	Total oferta Gs.
1	APONTE LATORRE S.A.	34.822.957.811	No cotiza	34.822.957.811
2	AGB CONSTRUCTORA S.A.	35.215.094.267	6.197.209.020	41.412.303.287
3	BGF S.A.	28.746.490.591	6.244.079.620	34.990.570.211
4	METAL-MAD S.A.	No cotiza	3.869.350.870	3.869.350.870

///...

3. ANALISIS Y EVALUACION DE LA OFERTAS PRESENTADAS.

El Análisis y la Evaluación de las ofertas se realiza conforme lo establecido en el Art. 61, del Decreto N° 21909/2003, y de acuerdo al mismo se procede a agrupar las ofertas por cada Lote de menor a mayor:

LOTE N° 1

Oferente	Monto ofertado Gs.	Costo estimado Gs.	Diferencia Gs.	Relación oferta sobre costo estimado (%)
BGF S.A.	28.746.490.591	24.476.688.250	4.269.802.341	17,4%
APONTE LATORRE S.A.	34.822.957.811	24.476.688.250	10.346.269.561	42,3%
AGB CONSTRUCTORA S.A.	35.215.094.267	24.476.688.250	10.738.406.017	43,9%

LOTE N° 2

Oferente	Monto ofertado Gs.	Costo estimado Gs.	Diferencia Gs.	Relación oferta sobre costo estimado (%)
METAL-MAD S.A.	3.869.350.870	4.051.040.151	181.689.281	-4,5%
AGB CONSTRUCTORA S.A.	6.197.209.020	4.051.040.151	2.146.168.869	53,0%
BGF S.A.	6.244.079.620	4.051.040.151	2.193.039.469	54,1%

Del examen económico de las ofertas recibidas surgen las siguientes cuestiones:

- *Considerando las ofertas económicas más bajas, en ambos lotes, se observa que totaliza la suma de Gs. 32.615.841.461.-, suma que excede considerablemente el costo estimado fijado por la institución y por el Convenio de Cooperación Interinstitucional.*

  Cabe señalar empero, que el Lote N° 2 cuenta con una oferta dentro del rango del costo estimado, pero resulta inviable técnicamente adjudicar el mismo sin la realización de las obras del Lote N° 1 que es el lote principal.

- *El Convenio de Cooperación suscripto con Itaipú Binacional, establece en su Anexo IV, Plan de Trabajos y Cronograma de Desembolso Financiero, que la Binacional aportará para esta obra la suma de Gs. 28.673.865.052.- Suma que aún no fue desembolsada y que se encuentra disponible en el ámbito de la Itaipú Binacional*

  De todo lo cual resulta que, las ofertas recibidas en el Acto de Apertura superan el costo estimado por la administración municipal y exceden la fuente de financiamiento para la obra.

  En vista de la situación planteada con la financiación de la obra, se convocó en consulta a los funcionarios de la Entidad Binacional Itaipú a efectos de considerar las alternativas de acción, de los cuales resultaron:

  - *En primera reunión mantenida en la Sede Municipal, se acordó conjuntamente entre los Miembros del Comité de Evaluación y los funcionarios de la Entidad, solicitar a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción el estudio de la planilla de computo métrico y presupuesto estimado de la obra, atendiendo a las calificaciones y especialistas con que cuenta la alta casa de estudios.*

  - *La respuesta de la Facultad de Ingeniería indica que los costos estimados previstos antes del llamado pudieron no considerar ciertos aspectos que inciden en la composición final de las ofertas de las empresas contratistas.*

///...

- *Ante dicho informe, en la siguiente reunión convocada se decide solicitar el parecer de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO), entidad que reúne a las empresas paraguayas dedicadas al sector de la construcción de obras.*

  Cuyo informe contiene un costo estimado para la obra y sobre todo una aclaración que corresponde tomar en cuenta, el cual señala las peculiaridades de la Obra, referidas a su entorno y su complejidad, al tránsito y la aglomeración de personas que deben ser ponderadas en el costo de la obra.

Por todo lo antes señalado, el Comité de Evaluación informa al Señor Intendente Municipal que las alternativas estudiadas fueron:

1. *Adjudicar la obra a los oferentes que cumplen con los requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones, lo cual resulta improcedente por no contar con la disponibilidad presupuestaria para ese efecto, conforme establece la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 30 inc. "c".*

2. *Declarar Desierto el presente llamado y convocar a un segundo llamado, para lo cual se requiere de una modificación substancial del pliego de bases y condiciones y asegurar los fondos necesarios para financiar las mismas o reducir los costos a través de la reducción de las obras a ser realizadas, lo cual afectaría significativamente la calidad de la obra y la funcionalidad de la misma.*

   En este caso, se debe considerar además de lo señalado, el tiempo que requerirá iniciar el proceso del segundo llamado, con la publicación correspondiente, el plazo para los oferentes y la nueva apertura, que podría implicar el término del presente ejercicio sin que se inicien las obras.

3. *Solicitar a la Entidad Binacional Itaipú se haga cargo, a través de sus oficinas técnicas, del procedimiento de contratación atendiendo a que cuenta con procedimientos especiales para casos urgentes, posee mayor agilidad para resolver las cuestiones financieras en su ámbito interno; y asegurar para tal finalidad la cooperación de la Municipalidad en todos los aspectos técnicos y administrativos que requiera.*

En consecuencia, a tenor del informe que antecede y las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación emite su:

4. ***RECOMENDACION DE DECLARACION DESIERTA.***

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Señor Intendente Municipal declarar desierto el proceso de contratación vía excepción "MEJORAMIENTO DEL MERCADO Nº 4", ID Nº 268877, de conformidad a lo que establece la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresamente señala:

> *"Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA*
> *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*
> *a) que no se hubiera presentado oferta alguna;*
> *b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o*
> *c) <u>que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley</u>.*
>
> *Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado."*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1.883/2014 I. 14 AGO. 2014

QUE, el Abogado Orlando Aseretto, por dictamen de fecha 14 de agosto de 2014, providenciado por el Abog. Benito Torres, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, por lo que el dictamen de la Comisión Evaluadora donde recomienda la declaración desierta del presente procedimiento de contratación deberá ser elevado al Intendente Municipal para su consideración, asimismo, esta Asesoría Legal no opone reparos al mismo, conforme lo establece la Ley 2051/03, Art. 27°, 28° y 30°; asimismo, la UOC N° 3 deberá realizar las comisiones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO** el proceso de contratación vía excepción para el *"MEJORAMIENTO DEL MERCADO MUNICIPAL Nº 4"* - ID Nº 268877, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal